Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO U200057

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U200057 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO PACHECO ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA PSICOFARMA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JUAN MANUEL CHÁVEZ AMEZCUA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 08 de enero de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019, con una vigencia a partir del día natural de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020, por un importe mínimo de \$136,089,293.54 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de \$340,222,078.55 (TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.

II.- Con fecha 13 de mayo de 2020, "LAS PARTES" suscribieron convenio modificatorio número 1 al contrato primigenio, con la finalidad de modificar los lugares de entrega de los bienes señalados, sin modificar las características técnicas de dichos bienes.

III.- En la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características, alcances y especificaciones de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

"EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal,

Página 1 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO U200057

- I.1.- Por oficio número 095384611800/2020005564 de fecha 04 de Agosto de 2020, recibido el día 06 de Agosto de 2020, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio, para modificar los montos mínimo y máximo del contrato primigenio, toda vez que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que con relación a la clave 040 000 4032 00 solicitó al Órgano Interno de Control en esa Dependencia fijara directrices, toda vez que "EL PROVEEDOR" no presentó proposición para la clave en comento, por lo que dicho Órgano Interno de Control consideró que no era procedente efectuar intervención de oficio y determinó que la convocante resolviera lo conducente, por lo que la Coordinación de Control de Abasto remitió la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.2.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Representante común de los Administradores del Contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de excluir la clave mencionada en la declaración anterior, de conformidad con lo siguiente:

Clave	Importe Mínimo Contratado de la clave	Importe Máximo Contratado de la clave	
040 000 4032 00	\$861,504.76	\$2,153,761.90	

- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:
- II.1.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, considerando la exclusión de la clave señalada anteriormente.
- III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderado y Representante Legal, respectivamente, que:
- III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

Página 2 de 4



CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO U200057

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LAS PARTES" convienen en excluir los bienes respecto de la clave descrita en la Declaración I.2, considerando los argumentos vertidos por la Coordinación de Control de Abasto, mismos que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.-** Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" convienen en modificar el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$135,227,788.78 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 78/M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de \$338,068,316.65 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 65/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 1 (uno) del presente contrato."

**TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-** "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar, dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

**CUARTA.-** "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Página 3 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO U200057

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 06 de agosto de 2020, por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
PSICOFARMA, S.A., DE C.V.

C. MARIO PACHECO ORTEGA

Apoderado Legal

C. JUAN MANUEL CHÁVEZ AMEZCUA

Representante Legal

REPRESENTANTE COMÚN DÉ LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

C. CARLOS ENRIQUE GARCIA ROMERO

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

RRSRICORD/LBGP/PAAH



CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO U200057

### ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

S







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto

Of N° 095384611800/202000

5564

Lic. Rubén González Herrera

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente. Ciudad de México, a 04 de agosto de 2020.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UMIDAD DE ADQUISICIONES

₩ 06 AGO 2020

\*

Me dirijo atentamente a Usted, con relación al procedimiento de Licitación número de 160000993-E4-2019, específicamente a la clave 040 000 4032 00 correspondiente a la partida 478, para la contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos, adjudicada en el fallo del 24 de diciembre de 2019, a la empresa Psicofarma, S.A de C.V.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 16 de julio del año en curso, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió comunicado número 2020/VII/1310, mediante el cual informa que con relación a la clave 040 000 4032 00 esa Oficialía Mayor solicitó al Órgano Interno de Control de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público se fijaran directrices y se repusiera el fallo por la convocante, toda vez que la empresa Psicofarma, S.A de C.V. no presentó proposición para la clave en comento; en respuesta, ese Órgano Interno de Control consideró que no era procedente efectuar una intervención de oficio y determinó que la convocante resolviera lo procedente.

Ahora bien, derivado de que en el fallo del 24 de diciembre de 2019 se incluía como adjudicada la clave en comento para la empresa Psicofarma, S.A. de C.V., la División de Bienes Terapéuticos elaboro el documento denominado Anexo 1 identificado con el número de contrato U200057, en el cual fue considerada la clave 040 000 4032 00.

Por lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento al comunicado emitido por la SHCP en términos del artículo 52 párrafo primero de la LAASSP, el cual permite la modificación de los contratos vigentes, me permito solicitar se proceda a la elaboración y formalización de convenio modificatorio a efecto de que sea excluida del universo de claves objeto del contrato U200057 (Anexo 1) la clave 040 000 4032 00, así como hacer la modificación del monto máximo y mínimo del contrato, mismos que fueron remitidos por la División de Bienes Terapéuticos el pasado 03 de agosto mediante correo electrónico, se adjunta la siguiente documentación: **ANEXOS** 

DIVISIÓN DE CONTRATOS

CONTRATO U200057								
DICE		DEBE DECIR						
MONTO MÁXIMO	\$340,222,078.55	MONTO MÁXIMO	\$338,068,316.65					
MONTO MÍNIMO	\$136,089,293.54	MONTO MÍNIMO	\$135,227,788.78					

- Comunicado número 2020/VII/1310 de fecha 16 de julio de 2020 emitido la Oficialía Mayor de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público

Durango Nº 291, 7º. Piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Guauhtémoc Ciudad de México, C.P. 06700, Tel. (55) 57261700, Ext. 14602,

www.imss.gob.mx



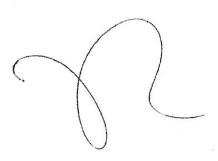




"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

### CLAVE LIBERADA IMSS

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDA MÁXIMA	OBSERVACIONES	
1	040.000.4032.00	Oxicodona. Tableta de liberación prolongada. Cada tableta contiene: Clorhidrato de Oxicodona 20 mg. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada. Envase con 100 tabletas de liberación prolongada.	1,234	3,085	Sin directrices por el Órgano Interno de Control	



## Josue Omar Velez Correa

Julio Cesar Marquez Mejia

Enviado el:

Para: CC: Asunto:

lunes, 03 de agosto de 2020 06:56 p.m.

Josue Omar Velez Correa

Gabriel Barreto Olmos; Ana Laura Montes De Oca Choreño; Jenny Araceli Cornelio Barroso

RE: COMUNICADO 1310. partida 478 Psicofarma, S.A. de C.V.

## Estimado, buenas tardes:

Adjunto el pronunciamiento que en su momento emitió la División de Bienes Terapéuticos, precisando lo siguiente:

El Anexo 1 del contrato U200057 refleja los montos mínimo y máximo:

Mínimo: \$136,089,293.54

Máximo: \$340,222,078.55

Ahora bien, el monto mínimo y máximo adjudicado por la SHCP para la clave 4032 es:

Mínimo: \$861,504.76

Máximo: \$2,153,761.90

En ese sentido, el monto a considerar sin incluir dicha clave corresponde a la operación aritmética de restar dicho mínimo y máximo y máximo global del contrato, a saber:

Mínimo: \$135,227,788.78

Máximo: \$338,068,316.65

Saludos, Julio De: Josue Omar Velez Correa

Enviado el: lunes, 03 de agosto de 2020 06:38 p.m.

Para: Julio Cesar Marquez Mejia

CC: Gabriel Barreto Olmos; Ana Laura Montes De Oca Choreño; Jenny Araceli Cornelio Barroso

Asunto: COMUNICADO 1310. partida 478 Psicofarma, S.A. de C.V.

9

ANEXOS DIVISIÓN DE CCNTRATOS

,

## Estimado, buena tarde

En seguimiento al comunicado adjunto, mediante el cual la Oficialía Mayor de la SHCP libera para compra de este Instituto la comento en el procedimiento de licitación LA-006000993-E4-2019, precisando que el OIC de la SHCP consideró no era clave 040.000.4032.00 Oxicodona, toda vez que la empresa Psicofarma, S.A. de C.V, no presentó proposición para la partida en procedente efectuar una intervención de ofició y determinó que la convocante resolviera lo procedente. Al respecto y con la finalidad de solicitar al área de contratos la formalización de convenio modificatorio para el instrumento jurídico U200057 en el que se excluya dicha clave, solicitamos tu apoyo para remitir los montos del contrato sin considerar la clave de mérito.

Saludos y gracias,



# Lic. Josué Omar Vélez Correa

Durango 291, piso 7, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700 Tel: 5726 1700 ext. 14580 josue.velez@imss.gob.mx

Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación División de Planeación de Blenosterapéutico ANEXOS DIVISIÓN DE CCNTRATOS

4

S/N ARTO